

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 29 DE ABRIL DEL 2021.

NUM. 35,586

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-048-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245 numerales 2 y 11 establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, son entre otras de sus atribuciones: Dirigir la política general del Estado y representarlo; y, emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, determina que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-006-2021, de fecha 15 de enero de 2021 y publicado en Diario Oficial "La Gaceta", Edición No. 35,489 en

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-048-2021	A. 1 - 5
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 17-2021	A. 6 - 9
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo número 256-2021	A. 10-11
AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 12

fecha 16 de enero del 2021, se autorizó a Inversión Estratégica de Honduras (MCA-Honduras/INVEST-H) para que suscriba un contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso de Rehabilitación y Reconstrucción de Obras de Alto Impacto".

CONSIDERANDO: Que para acelerar la ejecución de proyectos de infraestructura que beneficien el País y ayuden a reducir los daños que puedan ocurrir a consecuencia de situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos,

es necesario el uso de esquemas de contratos o convenios de colaboración entre instituciones que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59 y 245 numerales 2), 11) y 45) de la Constitución de la República; Artículos 4, 11, 14 numeral 1), 17, 22 numerales 9) y 12), 28, 30, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decretos Legislativos Nos.: 97-2018, 181-2018, 161-2020; y, Decretos Ejecutivos Números: PCM-056-2018 y PCM-006-2021.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reformar el Artículo 9 del Decreto Ejecutivo Número PCM-006-2021 de fecha 15 de enero de 2021, publicado en Diario Oficial "La Gaceta", Edición No. 35,489 de fecha 16 de enero del 2021, el cual se leerá así:

"ARTÍCULO 9.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Secretaría de Estado

en el Despacho de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), para que constituyan y suscriban en forma directa al amparo de los artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado con un banco del sistema financiero privado del territorio nacional, contratos de fideicomisos respectivamente, con el propósito de ejecutar proyectos de obras de rehabilitación y reconstrucción de alto impacto, así como aquellos de sus respectivas carteras y programas de interés nacional. Así mismo dichos mecanismos de ejecución, estarán sujetos en lo aplicable y necesario a las disposiciones contenidas en el presente Decreto o que puedan adherirse a otros fideicomisos ya existentes. A este efecto previo a la constitución o a la adhesión de los fideicomisos, deben identificar las fuentes de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

los recursos que serán aportados al patrimonio de éstos.

Asimismo, se autoriza a Inversión Estratégica de Honduras (MCA-Honduras/INVEST-H), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), a suscribir contratos o convenios de cooperación entre sí en el marco de lo establecido en Artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado. Para este efecto, se autoriza a MCA-Honduras/INVEST-H, en el marco de los contratos o convenios antes mencionados, delegar las responsabilidades de estructurar, ejecutar, supervisar proyectos de infraestructura vial y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éstos, en la forma prevista en el Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2018, así como los Decretos Legislativos Nos.: 97-2018, 181-2018, 161-2020 y el Fideicomiso de Infraestructura Vial.”

ARTÍCULO 2. Queda facultada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias así como la reorientación del presupuesto de las Instituciones de la Administración Central,

a fin que tanto la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), cuenten con la disponibilidad presupuestaria por un monto de hasta **CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS** (L50,000,000.00) para la constitución del patrimonio inicial respectivamente por institución, para los fideicomisos enunciados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes abril del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

